

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00032-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HENRY NICOLAS CARO SARABIA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte demandante solicita se dicte auto de seguir adelante con la ejecución. Turbaco (Bol), siete (07) de septiembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que, mediante escrito presentado a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, el día 23 de julio de 2021; donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se sirva proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado a través de Curador Ad-Litem, quien tomó posesión del cargo y no propuso excepciones.

Para decidir los correspondiente, es menester señalar que, mediante providencia adiada el 04 de julio de 2021, el Juzgado resolvió nombrar como Curador Ad-Litem a la Dra. ZULAY YACAMAN CESPEDES en representación del demandado HENRY NICOLAS CARO SARABIA. De ello que, a través de e-mail recibido el 22 de junio del año en curso, se recibió escrito de contestación de la demanda sin proponer excepciones y la profesional en derecho aceptó el cargo en el cual fue designada. (Visible en documento denominado: "04RespuestaCuradoradLitem.pdf" del expediente digital).

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la parte ejecutante y observado el memorial de contestación de la Curadora Ad-Litem, este Juzgado accederá a seguir adelante con la ejecución en virtud del inciso 2° del artículo 440 del C.G. del P. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado HENRY NICOLAS CARO SARABIA y a favor del ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fíjese como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$806.737,2). Tásense en su oportunidad legal.

CUARTO: INGRESAR la correspondiente actuación en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 055 Hoy 08-SEPTIEMBRE-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Jueza
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Bolívar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 119e1f2e7db6fefd7814c30dc38bd61bb9dceb10edf40fba6bc2392d38eccfa2
Documento generado en 07/09/2021 01:03:35 p. m.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00032-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: HENRY NICOLAS CARO SARABIA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>